RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00243-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 15 de octubre de 2018

	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL
	PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSIPTEL EN AREQUIPA.
	OSII TEE EN AREGON A.

VISTOS:

El Memorando N° 00982-GAF/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, el Informe Técnico Nº 00392-GAF/LOG/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, elaborado por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 00257-GAL/2018 de fecha 10 de octubre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa", procede la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 0084-GOD/2018 de fecha 2 de febrero de 2018, la Gerencia de Oficinas Desconcentradas remite los Términos de Referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa";

Que, con el Informe N° 00359-GAF/LOG/2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Jefatura de Logística estableció el valor referencial para la contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa, por un periodo de treinta y seis (36) meses, en la suma de S/ 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos de ley; siendo que por los fundamentos expuestos en el citado informe, se determinó llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, la evaluación realizada determinó que la oferta que mejor cumple con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, corresponde a aquella presentada por el señor Roberto Percy Choque Caparo, siendo que el inmueble presentado por dicha persona natural, ubicado en la Calle Francisco Mostajo Nº 313, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, cuenta con una mejor relación de ubicación, distancia respecto a lo requerido en los indicados Términos de Referencia para brindar un mejor servicio a los usuarios;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), mediante el Formato de Previsión Presupuestal N° 0122-GPP/2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, otorgó la











previsión presupuestal para la contratación antes citada, en los ejercicios presupuestales 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00228-2018-GG/OSIPTEL de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la inclusión de la "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa", en el ID N° 88 como un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00375-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 2 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 008-2018/OSIPTEL para la "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa";

Que, con Informe N° 00392-GAF/LOG/2018, del 04 de octubre de 2018 (Informe Técnico), la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustenta técnicamente la necesidad y procedencia de la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa, concluyendo en que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa según lo previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

Que, con Memorando N° 00982-GAF/2018 del 05 de octubre de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal emitir opinión respecto a la indicada contratación directa, en el marco de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 00257-GAL/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto que la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa", resulta procedente a través de una Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional:

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, a través artículo 1°, literal b), de la Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTEL del 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General del OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;













De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Arequipa", del inmueble ubicado en la Calle Francisco Mostajo Nº 313, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por la causal establecida en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente, sea realizada hasta por el monto de S/ 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil y 00/100 Soles) incluido impuestos de ley, y por el plazo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la indicada contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Registrese y comuniquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL







